Nota DNC N° 19526 /2020
Asunción, 6 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383879
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pista deportiva Escuela Básica 1615 Gral. Bernardino Caballero
Entidad	Municipalidad de Caaguazu
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP Nº 5695/19).

2. Observamos en la planilla de estimación de costos del dictamen que los montos de los ítems, difieren de los montos indicados en la lista de precios del SICP. Recordamos a la convocante que la carga de productos debe ser igual al listado de bienes, la planilla de precios y las especificaciones técnicas (*en descripción, ítems, cantidades, precios, etc*.)

   A fin de evitar inconvenientes posteriores, solicitamos a la convocante unificar los precios en el dictamen y la planilla de precios del SICP.

3. Periodo de construcción, lugar y otros datos: Considerando, la fecha fijada para la apertura y los plazos de cada etapa del proceso (*apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato*), visualizamos que el plazo de ejecución indicado, podría superar el presente ejercicio. Solicitamos realizar las modificaciones necesarias.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py